



República del Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"

Registro Oficial # 113 del 21 de enero de 2010
El Dorado- Orellana -Ecuador
Ruc: 2160019900001



"EL DORADO"

PREGUNTA 13

"El Dorado un hermoso Paraíso Amazónico"
Calle. Francisco de Orellana y 30 de Abril,

**CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2024-020
CÓDIGO DE POSTULACIÓN STCTEA-PY-2023-135**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA”.

INTERVINIENTES:

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 05 días del mes de septiembre de 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos para la Ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.**

- a) La **SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, representada por el Mgs. Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo, en calidad de Secretario Técnico de la CTEA, conforme Acción de Personal Nro. 069-DAF-TH-2024, de fecha 26 de marzo del 2024, legalizada por la Mgs. Isabel Enríquez, Presidenta del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, a quien para efectos del presente instrumento se la denominará: **“LA SECRETARÍA”**;
- b) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL DORADO**, representado legalmente por el Ing. Manuel Ángel Méndez Robles, en su calidad de presidente del GAD PARROQUIAL RURAL EL DORADO, conforme a la credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Orellana, de 04 de mayo de 2023, para efectos de este instrumento se le denominará la **“ENTIDAD EJECUTORA”**; conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes.

Las partes, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

MARCO LEGAL:

- 1.1. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes ;5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable*

y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

- 1.2. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”.*
- 1.3. El numeral dos del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.*
- 1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 1.5. El artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que, *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.*
- 1.6. El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala. *Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.*
- 1.7. La Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica –LOPDICTEA-, en su artículo 16 crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales.
- 1.8. El numeral 12 del artículo 13 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone como atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: *“(Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría”.*

- 1.9. El artículo 17 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, prevé: “(Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 2. Calificar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica”.
- 1.10. El artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica señala: “...(Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Represente legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 3.- Realizar actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones...”.
- 1.11. El artículo 63 ibidem, dispone lo siguiente: “**Fondo Común.** - (Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones...”.
- 1.12. El artículo 65 ibidem, determina: “**Priorización del Fondo.**-(Sustituido por el Art. 51 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonia, priorizados por la Secretaria Técnica y aprobados por el Consejo, garantizando una distribución equitativa de los recursos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de acuerdo a la siguiente priorización: El sesenta por ciento (60%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de las jurisdicciones parroquiales, cantonales y provinciales donde se desarrollan las actividades hidrocarburíferas, mineras y eléctricas. Para efectos de la presente Ley, se considerará como áreas de influencia directa, donde se manifiestan los impactos directos por las actividades de un proyecto, donde se identifican alteraciones en los componentes sociales, culturales y ambientales tanto en las fases de prospección, explotación, operación, mantenimiento, cierre y su variación en el tiempo y en el espacio. El cuarenta por ciento (40%) para proyectos de incidencia regional de forma equitativa y solidaria. Se fomentará la ejecución mancomunada y las alianzas públicas privadas...”.
- 1.13. El artículo 65.1 ibidem, dispone: “**Ejecución de proyectos financiados por el fondo común.**.- (Agregado por el Art. 52 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Las organizaciones de la sociedad civil, legalmente reconocidas y autorizadas ante autoridad competente podrán acceder y ejecutar fondos públicos provenientes del fondo común, para lo cual es necesario el proyecto aprobado y la suscripción del convenio respectivo, en donde se dejará constancia de las obligaciones y responsabilidades legales de asumir el rol de ejecutores de fondos públicos, principalmente en lo relacionado con las exigencias de los procesos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el Servicio de Rentas Internas y su marco normativo respectivo. La Secretaría

Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica controlará la ejecución del proyecto y convenio respectivos, y proporcionará asistencia técnica y asistencia en el manejo económico financiero de los fondos públicos.”

- 1.14.** El Art. 1 del COOTAD, Ámbito. - *“Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.”*
- 1.15.** El Art. 63 del COOTAD, Naturaleza jurídica.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos El previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”.*
- 1.16.** El Art. 64 del COOTAD, Funciones.- *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*
- 1.17.** El Art. 65 ibidem, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales...”;*
- 1.18.** El Art. 66 ibidem, Junta parroquial rural. - *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural”.*
- 1.19.** El Art. 69, ibidem, Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.*

- 1.20. El Art. 70, ibidem, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- *“Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural...”*.
- 1.21. Mediante Sesión Extraordinaria Nro. 005-2023-003, efectuada el 16 de junio de 2022, el Consejo de Planificación y Desarrollo mediante Resolución Nro. Extraordinaria 006-2022-003, expide el Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.
- 1.22. Mediante Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 31 de julio de 2023, expide la RESOLUCIÓN NRO. ORDINARIA 005-2023-003, mediante la cual se resuelve aprobar la reforma al “REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones emitidas por los Miembros del Consejo.
- 1.23. Mediante Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 17 de abril de 2024, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 003-2024-004, mediante la cual se resuelve aprobar “REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DPIA-2023-0920-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, se notifica al departamento de Inversión Pública que bajo este contexto *“...Una vez verificada y validada la información postulada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, de código signado STCTEA-PY-2023-135; de acuerdo a la ficha técnica de verificación y validación documental Nro. STCTEA-FTVVD-2023-135; y al informe favorable de cumplimiento documental anexo, informo que de acuerdo al Art. 14, literal b), del Reforma al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, el proyecto en mención presenta el estado **CONTINUA**, por tal motivo de acuerdo a la normativa el proyecto continua con la fase de análisis y priorización...”*.
- 2.2. Mediante Oficio Nro. STCTEA-DIP-2024-0135-O, de fecha 13 de octubre de 2023, el Director de Inversión Pública de la CTEA remite al GAD Parroquial Rural del Dorado, los Informes Técnicos de Infraestructura y Metodológico de Observación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO,

CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA DE LA ROVINIA DE ORELLANA”, signado con código Nro. STCTEA- PY-2023-135.

- 2.3. Con Oficio Nro. 250-GADPRED-MM-P-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, el Ing. Manuel Ángel Méndez Robles, Presidente del GAD Parroquial Rural El Dorado remite la subsanación de las observaciones del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”** donde hacemos llegar las subsanaciones del proyecto antes mencionado.
- 2.4. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DIP-2024-0455-M, de fecha 25 de marzo de 2024, el Director de Inversión Pública solicita la certificación de obligaciones pendientes, con la Secretaria Técnica de la CTEA, o Extinto ECORAE, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado con RUC. 2160019900001.
- 2.5. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DSEI-2024-0378-M, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonia manifiesta: *“...En virtud de lo descrito se certifica que el GAD Parroquial Rural El Dorado con RUC: 2160019900001, **NO** mantiene obligaciones pendientes con el extinto Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico- ECORAE o con la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica...”*.
- 2.6. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2024-0184-M, de fecha 17 de abril de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica certifica que: *“...Que, de la revisión realizada a los expedientes, que reposan en esta Dirección de Asesoría Jurídica, así como en el sistema SATJET en lo referente a litigios tanto de orden judicial como constitucional. **NO** se ha encontrado ningún proceso de acciones legales como actor o demandado con el extinto ECORAE y/o la Secretaria Técnica CTEA en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Dorado con RUC. 2160019900001...”*.
- 2.7. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2024-1015-M, de fecha 17 de abril de 2024, la Directora Administrativa Financiera certifica: *“...Que una vez revisado los ESTADOS FINANCIEROS de la Secretaria Técnica de la CTEA, del ejercicio fiscal 2024, a la presente fecha el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural EL Dorado, con RUC 2160019900001; **NO** mantiene valores contables con la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, respecto a proyectos financiados por el extinto ECORAE y la Secretaria Técnica de la CTEA...”*.
- 2.8. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DIP-2024-0947-M, de fecha 12 de junio de 2024, la Directora de Inversión Pública de la CTEA remite a la Máxima Autoridad de la STCTEA el Informe Técnico Favorable Nro. DIP-FAV-MET-BS-2024-028, de fecha 10 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Basilio Suárez, Analista de Proyectos de Inversión 1; revisado por el Ing. Cristian

Villavicencio , Analista de Proyectos de Inversión 2; y, aprobado por la Ing. Karen Gaibor, Directora de Inversión Pública de la CTEA, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”** signado con código Nro. STCTEA- PY-2023-135, en el cual recomiendan: *“...Se recomienda para el análisis de quien/es corresponda acoger el presente informe de emisión, de acuerdo al Artículo 14. Sustituyéndose el Art 19, por el siguiente Art. 20, informe de prioridad. Es el instrumento Técnico elaborado y revisado por la Directora/ra de inversión pública y aprobado por la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica de acuerdo al Art 17, numeral 4) de la LOPICTEA para priorización de planes, programas y/o proyectos de inversión, con sustento en los informes favorables establecidos en el Art. 19 del presente reglamento, que será remitido al Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, para su respectivo análisis y resolución de aprobación. Emitir el informe de prioridad del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA”. Se recomienda a la máxima autoridad, solicitar a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección De Aseria Jurídica, el informe favorable del siguiente proyecto para la elaboración de informes de prioridad, lo cual permitirá garantizar que se encuentre completa la información y con los argumentos jurídicos.*

- 2.9. La Directora Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2024-1554-M, de fecha 17 de junio de 2024, remite el Informe Financiero Favorable Nro. STCTEA-DAF-2024-022-IFF, elaborado por la Ing. Raquel Buestán, Tesorera (E); y, aprobado por la Lcda. Mariuxy Torres, Directora Administrativa Financiera, en el cual recomiendan lo siguiente: *“...Se recomienda continuar con el proceso respectivo considerando que la Secretaría Técnica de la CTEA cuenta con la disponibilidad de fondos por el valor de USD 1.367.702,06, sin IVA, para financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.*
- 2.10. El Director de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2024-0303-M, de fecha 19 de junio de 2024, remite el Informe Jurídico Nro. JVAT-020-2024-DAJ, en el cual recomienda: *“...RECOMENDACIÓN: “Del análisis expuesto, se concluye que, por disposición del número 2 del artículo 225, 273 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 564 del Código Civil y artículos 1, 55 literales d); 63, 64 literal j);65 a), e) y 70 literal a) del COOTAD, el*

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, al ser una entidad perteneciente al sector público, con personería de derecho público, autonomía política, administrativa y financiera, dotado de competencias, cuenta con la capacidad legal para ejecutar recursos del fondo común, emitiéndose en consecuencia: **INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA EMISIÓN DE PRIORIZACIÓN...**”.

- 2.11. Mediante Informe de Prioridad Nro. STCTEA-GGPJ-PRI-2024-029, de fecha 02 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Karen Gaibor, Directora de Inversión Pública de la CTEA; revisado y aprobado por el Mgs. Gustavo Piedra, Secretario Técnico de la CTEA, en el cual determinan: “Periodo de ejecución planificado: (19 meses), que incluye 3 meses la fase contractual, 8 meses para la ejecución de la obra, 6 meses para la entrega definitiva y 2 meses para el cierre del convenio.

Cuadro I. Financiamiento

ENTIDAD QUE FINANCIA	RUBRO	MONTO	PORCENTAJE
SECRETARIA TECNICA DE LA STCTEA	OBRA CIVIL	\$1,367.702.06	83.50%
APORTE DEL GAD	IVA FONDO COMUN 15%	\$206.468,98	12.61%
	CONTROL AMBIENTAL	\$8.757.83	0.53%
	FISCALIZACION AUTO GESTION	\$55.058.40	3.36
MONTO TOTAL		\$1,637.987.27	100%

CONCLUSIONES: En función de los informes favorables: técnico, financiero y jurídico, se emite el presente Informe de Prioridad para el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”. con código de postulación STCTEA- PY-2023-135...”.

- 2.12. En el Acta de Consejo Nro. CONSEJO-CTEA-EXT-007-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA resolvió lo siguiente: “...RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 007-2024-007: El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, motivado en los fundamentos de derecho y técnicos constantes en el Acta de la Sesión Extraordinaria 007-2024 del Consejo, realizada el lunes 05 de agosto de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, **RESUELVE:** Aprobar con 09 votos a favor la moción por la delegada de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para la aprobación de 6 proyectos priorizados por la Secretaría Técnica de la CTEA en paquete:

“(…) “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”. *signado con código STCTEA-PY-2023-135...*”.

- 2.13. Con Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0659-M, de fecha 06 de agosto de 2024, notifica a las Direcciones de la Secretaría Técnica de la CTEA, las Resoluciones adoptadas en la Sesión Extraordinaria No. 007-2024: “RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 007-2024-007: El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, motivado en los fundamentos de derecho y técnicos constantes en el Acta de la Sesión Extraordinaria 007-2024 del Consejo, realizada el lunes 05 de agosto de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, **RESUELVE:** Aprobar con 09 votos a favor la moción por la delegada de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para la aprobación de 6 proyectos priorizados por la Secretaría Técnica de la CTEA en paquete: “(…) “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”. *signado con código STCTEA- PY-2023-135...*”.
- 2.14. Con Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0554-O, de fecha 07 de agosto de 2024, la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica de la CTEA, remite al GAD Parroquial Rural El Dorado el Dictamen de Prioridad para la ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”. *signado con código STCTEA-PY-2023-135.*
- 2.15. Con Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0737-M, de fecha 29 de agosto de 2024, el Mgs. Gustavo Piedra, Secretario Técnico de la CTEA, remite la autorización de inclusión y modificación presupuestaria del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”. *signado con código STCTEA-PY-2023-135*”, conforme lo siguiente: “... Con base a la documentación habilitante validada por la Dirección de Inversión Pública de la CTEA, de la subactividad “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”. y la modificación del proyecto 021 programa de desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común con CUP 32540000.0000.388031, de acuerdo a lo descrito en el plan indicativo

anual adjunto para el financiamiento del indicado proyecto al ejercicio fiscal 2024, así se detalla los ítem, geográficos, rubros, ect; ...”.

- 2.16.** El Director de Planificación Integral y Articulación de la CTEA – Responsable de Unidad de Planificación y Gestión Estratégica , mediante Memorando Nro. STCTEA-DPIA-2024-0739-M, de fecha 03 de septiembre de 2024, en su parte relevante expresa: “...Con base en la documentación habilitante validada por la Dirección de Inversión Pública de la CTEA, se **CERTIFICA**: Que si se encuentra la actividad registrada en la Programación Anual de la Política Pública -PAPP 2024 -Plan Indicativo Anual del proyecto según el siguiente:

Información:	Detalle:
Nro. De certificación PAPP	STCTEA-PAPP-2024-0123
Matriz /Delegación Técnica Provincial	Matriz
Ejercicio Fiscal:	2024
Tipo de gasto:	Gasto no permanente de inversión
Programa:	55 Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
Proyecto:	021 Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo Común
CUP	32540000.0000.388031
Componente:	C.1. Priorizados y aprobados proyectos que fomenten el desarrollo: social, económico-productivo, cultural, ambiental y de asentamientos humanos en la población de la CTEA.
Ámbito Geográfico:	2201
Actividad:	Revisar, analizar, priorizar y aprobar proyectos en los aspectos: social, económico-productivo, cultural, ambiental y de asentamientos humanos de la CTEA.
Sub - actividad:	“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.
Ítem presupuestario	780104
Descripción del ítem:	A Gobiernos Autónomos Descentralizados
Monto:	US\$ 1.367.702,06

- 2.17.** Con Memorando Nro. STCTEA-DAF-2024-2327-M, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Lcda. Mariuxy Torres, Directora Administrativa Financiera, certifica: “...Ante lo expuesto, se remite a Usted la certificación presupuestaria Nro. 143 bajo el programa 55, proyecto 021 denominado Programa de desarrollo amazónico mediante la gestión del Fondo Común conforme se detalla:

Nro.- Certificación	Detalle	Ítem	Valor USD
143	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - PARA CUBRIR EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”., SEGÚN Memorando Nro. STCTEA-DIP-2024-1456-M	780104	1.367.702,06

2.18. El Mgs. Gustavo Piedra, Secretario Técnico de la STCTEA, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. STCTEA-DAF-2024-2327-M, de fecha 04 de septiembre de 2024, autoriza y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“...Estimado Director se autoriza la elaboración del instrumento legal pertinente...”*.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio consiste en instrumentar la transferencia y seguimiento de los recursos que permitirán la ejecución de los componentes del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**. contemplados en el proyecto de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

Los recursos con los que se financia el Proyecto, pertenecen al PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN.

El objeto del presente Convenio se complementa de conformidad a los componentes y actividades detallados en el Cronograma Valorado.

CLÁUSULA TERCERA. - ENTIDAD EJECUTORA Y RESPONSABILIDADES:

Mediante la suscripción del presente Convenio, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL DORADO, asume la calidad de ENTIDAD EJECUTORA del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**. y por ende las responsabilidades administrativas, civiles y penales que podrían generarse por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIAS:

Existe la disponibilidad de recursos para la suscripción del presente Convenio, conforme se desprende de la Certificación Presupuestaria Nro. 143, emitida mediante memorando Nro. STCTEA-DAF-2024-2327-M, de 04 de septiembre de 2024.

En virtud del presente Convenio, LA SECRETARÍA financiará a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA el monto de: USD 1.367.702,06; (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 06/100 CTVS.).

Con el fin de cumplir, el objeto del presente convenio, las partes se obligan a realizar los siguientes aportes económicos:

ENTIDAD QUE FINANCIA	RUBRO	MONTO	PORCENTAJE
SECRETARIA TECNICA DE LA STCTEA	OBRA CIVIL	\$1,367.702.06	83.50%
APORTE DEL GAD	IVA FONDO COMUN 15%	\$206.468,98	12.61%
	CONTROL AMBIENTAL	\$8.757.83	0.53%
	FISCALIZACION AUTO GESTION	\$55.058.40	3.36
MONTO TOTAL		\$1,637.987.27	100%

La SECRETARÍA TÉCNICA transferirá el 100% del valor a ser financiado del fondo común de conformidad a las normas establecidas por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Todo el financiamiento requerido que se pueda generar en el proceso de ejecución, que configure lo estipulado Capítulo VIII de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (De los Contratos Complementarios) y su Reglamento General, serán de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD EJECUTORA, LA SECRETARÍA no financiará dichos recursos.

Todo el financiamiento requerido que se pueda generar en el proceso de ejecución, que configure lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en lo referente al Reajuste de Precios en la ejecución de obra, serán de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD EJECUTORA, LA SECRETARÍA no financiará dichos recursos.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

- 5.1. **LA SECRETARÍA** por medio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía, designará un servidor público como Responsable del Convenio, quien articulará las actividades necesarias para que realice el seguimiento, monitoreo, evaluación del Convenio y de los recursos asignados; además realizará el control para la correcta ejecución del mismo y presentará un Informe Bimestral y de Cierre al Director de Seguimiento y Evaluación; en su accionar observará lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.
- 5.2. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, designará un servidor público como Administrador del Convenio, quien será el responsable de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio, debiendo operar el Sistema de seguimiento y evaluación por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará de forma bimestral un Informe de ejecución física y presupuestaria, además deberá presentar los Informes que en cualquier momento le sean requeridos por LA SECRETARÍA; en su accionar observará lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al

Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.

- 5.3. Las partes podrán cambiar de Administrador y Responsable del seguimiento de así requerirlo, bastando para ello la sola notificación con la designación y que se corra traslado mediante oficio a la otra parte, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.
- 5.4. El Administrador y Responsable de seguimientos designados, de considerarlo pertinente podrán a su vez nombrar a los técnicos de apoyo necesarios, para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el Convenio.
- 5.5. **Deberes, atribuciones y obligaciones del Responsable y Administrador del Convenio:** Los servidores públicos designados como Responsable y Administrador del Convenio respectivamente, tendrán los siguientes deberes, atribuciones y obligaciones:
- a) Cumplir y exigir el cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos, regulaciones, normas, procedimientos y más disposiciones normativas que rigen al Convenio.
 - b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio.
 - c) Adoptar las acciones que sean y se considere necesarias para evitar retrasos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.
 - d) Actuar en representación de la institución en todos los aspectos relacionados a sus funciones derivadas del Convenio, observando diligentemente los tiempos establecidos.
 - e) Realizar las gestiones que considere necesarias, exclusivamente para la correcta ejecución del presente instrumento legal, en el ámbito de su competencia (técnico-administrativo).
 - f) Tomar las medidas que permitan el cumplimiento de obligaciones contraídas dentro de los tiempos establecidos en el Convenio, así como generar alertas o encaminar acciones preventivas para evitar incumplimientos, demoras u otros.
 - g) Presentar informes técnicos a su nivel jerárquico superior o a quien corresponda, conforme las obligaciones, plazos, compensaciones y otros aspectos que se consideren relevantes.
 - h) Elaborar el Informe de cierre del Convenio y suscribir las actas de entrega recepción definitiva, con autorización de su nivel jerárquico superior.
 - i) El Responsable, mediante informe técnico motivado concluirá y recomendará ampliaciones de plazo del Convenio o expresará la negativa a estas, para que se proceda de conformidad a la normativa pertinente.
 - j) Velar por el fiel cumplimiento del objeto y cláusulas del Convenio.
 - k) El Responsable, mediante informe técnico motivado concluirá y recomendará modificaciones al Convenio o expresará la negativa a estas, para que se proceda de conformidad a la normativa pertinente.

- l) Elaborar y remitir de manera oportuna los Informes con las observaciones y recomendaciones que garanticen el fiel cumplimiento del Convenio.
- m) Suscribirán las actas de liquidación y/o finiquito, que garanticen que no existen obligaciones pendientes o injustificadas entre las partes, siempre que cuenten con esta facultad autorizada por la máxima autoridad.
- n) En lo relativo a funciones, atribuciones y obligaciones, además de establecido, observarán lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común y demás normativa pertinente.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

- 6.1.1.** A transferir los recursos económicos que son materia del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el presente Convenio.
- 6.1.2.** Designar un servidor público institucional quien actuará como Responsable del Convenio.
- 6.1.3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los recursos entregados para garantizar el cumplimiento de las metas y la correcta inversión pública, según el objeto del Convenio.
- 6.1.4.** Revisar y validar el Informe Bimestral de seguimiento emitido por LA ENTIDAD EJECUTORA, para determinar el avance del Proyecto según el Cronograma previamente establecido; documento que servirá como habilitante conjuntamente con el Informe favorable de la Dirección de Seguimiento y Evaluación y su respectiva recomendación para proceder con las transferencias futuras de ser pertinente. Informe que también permitirá en su momento la suscripción del Acta de Liquidación del Convenio.
- 6.1.5.** Aprobar y suscribir el Acta de Liquidación del Convenio, una vez que se haya cumplido con el objeto y exista la recomendación de la Dirección correspondiente para dar por ejecutado el Proyecto.
- 6.1.6.** Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común y la demás normativa pertinente.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- 6.2.1** Administrar y ejecutar los recursos financiados y transferidos por LA SECRETARÍA única y exclusivamente para el objeto del Convenio.
- 6.2.2** Asumir todo valor generado correspondiente al impuesto al valor agregado u otros impuestos, tasas, contribuciones y/o otras obligaciones devenidas por la ejecución del Proyecto financiados con el presente Convenio.
- 6.2.3** A cumplir con el Cronograma establecido para la ejecución del Proyecto.
- 6.2.4** A presentar de manera obligatoria y sin necesidad de requerimiento de LA SECRETARÍA, el informe bimestral de conformidad a los tiempos y condiciones establecidos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento

Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común; informe que deberá ser registrado en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por LA SECRETARÍA, mismo que servirá como habilitante para la suscripción del Acta de Liquidación del Convenio.

- 6.2.5** En el Informe aludido en el numeral anterior, deberá incluirse la certificación del devengado, comprometido y/o la disponibilidad de los recursos acreditados mediante el presente Convenio.
- 6.2.6** Documentar, administrar, y justificar, técnica, legal y financieramente la información de la ejecución del Proyecto financiado mediante este Convenio.
- 6.2.7** A presentar el Informe de Ejecución Final en un plazo no mayor a treinta (30) días, con los respectivos medios de verificación y a registrar el mismo en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por LA SECRETARÍA.
- 6.2.8** Colocar una valla publicitaria y la publicidad en general, en las condiciones previstas en el presente Convenio.
- 6.2.9** A difundir entre los beneficiarios y la ciudadanía en general, que los recursos con los que se ejecuta el Proyecto son financiados por LA SECRETARÍA.
- 6.2.10** Aprobar y suscribir el Acta de Liquidación Económica del Convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el Proyecto.
- 6.2.11** En caso de existir saldos no adjudicados, ejecutados y/o que no llegaren a justificar según lo estipulado en el presente Convenio, deberá restituir y depositar los recursos públicos recibidos de manera inmediata en la cuenta de LA SECRETARÍA denominada Fondo Común, en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la emisión del Informe de liquidación económica.
- 6.2.12** A exponer en sus procesos de rendición de cuentas de forma diferenciada y específica, sobre el Proyecto que ha sido ejecutado o se ejecuta con recursos financiados por LA SECRETARÍA.
- 6.2.13** Cumplir y hacer cumplir en caso de ejecución directa o por contratación, con los derechos y normas de contratación y empleo preferente para los residentes amazónicos, previstos en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Reglamento y demás normativa pertinente.
- 6.2.14** A llevar registros de información de avance de la ejecución del presupuesto y el avance de los indicadores y metas del plan, programa y/o proyecto. Los registros de información se realizarán mediante el sistema de seguimiento vigente para el efecto.
- 6.2.15** De ser el caso, asumir las responsabilidades y consecuencias en la eventualidad de que el ente rector de las Finanzas Públicas, retire los recursos financiados con el presente Convenio.
- 6.2.16** Asumir las compensaciones en caso de incumplimientos determinados.
- 6.2.17** A entregar, ante el requerimiento de LA SECRETARÍA, cualquier información concerniente a la ejecución del Proyecto en el plazo máximo de 10 días contados partir del día de la notificación.
- 6.2.18** LA ENTIDAD EJECUTORA en cuanto a los niveles de cumplimiento se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.

6.2.19 A cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común y demás normativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y AMPLIACIONES DE PLAZO:

El plazo del presente Convenio empezará a contabilizarse a partir de la acreditación de los recursos económicos en la cuenta señalada de LA ENTIDAD EJECUTORA y tendrá una vigencia de (19 MESES), según Informe de Prioridad Nro. STCTEA-GGPJ-PRI-2024-029.

La ampliación del plazo procederá de conformidad al Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, y lo previsto en este Convenio.

Las solicitudes para ampliación de plazo se podrán tramitar 60 días antes de finalizar el plazo de vigencia del Convenio, para esto se tendrá en cuenta la fecha de petición de LA ENTIDAD EJECUTORA.

Se podrá excepcionalmente reconsiderar el plazo establecido en el convenio siempre que este se halle vigente, por la configuración de la casuística justificada documentadamente de las causales enmarcadas en el artículo 30 del Código Civil; por mutuo acuerdo entre las partes, previo informe motivado y documentadamente justificado por el ente ejecutor, de conformidad con la LOSNCP, en observancia a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado e informe técnico de pertinencia emitido por el responsable de seguimiento y evaluación.

La veracidad de la información presentada como justificativo para la ampliación de plazo es de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD EJECUTORA. La ampliación del plazo una vez aprobada se hará constar mediante un Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Además de lo previsto en la cláusula anterior, los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados mediante Convenio Modificatorio, observando lo dispuesto en la normativa incorporada al presente Convenio citada en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA y sin contraponerse a esta, previo Informe de Pertinencia del área de Seguimiento y Evaluación, e inclusive para corregir errores de forma, cálculo, reprogramaciones u otras; dichos cambios no podrán alterar el objeto del Convenio ni desnaturalizar el contenido esencial del mismo, para lo cual LA ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar el requerimiento con 60 días de anticipación a la terminación del plazo debidamente sustentado por el Administrador del Convenio. LA SECRETARÍA podrá proponer modificaciones en cualquier momento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales, físicos u otros; para lo cual celebrarán un Acta de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare; en estos casos, se suscribirá también la respectiva Acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del Convenio, considerándose causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, debidamente comprobadas, garantizando el derecho al debido proceso, una vez que se hubieren agotado los procedimientos de conciliación y vencido los términos concedidos para la subsanación de los incumplimientos.
5. Por la configuración de lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.
6. Por la configuración de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.
7. La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de otras obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE (LOS) PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN:

LA ENTIDAD EJECUTORA asume la entera responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación pública que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo cumplir lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

En los procesos contractuales LA ENTIDAD EJECUTORA observará y deberá hacer cumplir lo contemplado en el artículo 41, 41.1, 41.2, 41.3 y la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, su Reglamento y demás normativa pertinente e informará sobre el cumplimiento a LA SECRETARIA, quien actuará como veedora sobre el cumplimiento de dichas disposiciones, en caso de detectarse incumplimientos, comunicará a los organismos de Control Competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL:

LA ENTIDAD EJECUTORA, coordinará con los beneficiarios que se encuentren en la Circunscripción Territorial Amazónica, las acciones necesarias para la gestión del servicio público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, servidores o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad exclusiva dependencia de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIONES:

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causal de terminación unilateral de este instrumento y se instaurarán las acciones que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como punto fundamental para la ejecución del presente Convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

Para aplicación de la figura de terminación unilateral por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas de cualquiera de las partes, se seguirá por analogía el procedimiento determinado para estos casos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.
- c) Certificación Presupuestaria.
- d) Cronograma valorado.
- e) El Proyecto y sus anexos presentados por LA ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes de común acuerdo se comprometen a la conservación y buen uso de la información generada del presente Convenio, observando en lo pertinente, los parámetros que rigen a la información considerada como pública y aquellos que hacen referencia a la información que se considere como confidencial de conformidad a la normativa vigente; esta última sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes de considerarlo pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN Y SEÑALAMIENTO PARA NOTIFICACIONES:

Los intervinientes establecen los siguientes datos para efectos de ubicación, comunicación e inclusive notificaciones que deban realizarse con motivo de acciones devenidas del presente Convenio:

LA SECRETARÍA

Dirección: Barrio Cumandá, calle Tungurahua y Juan de Velasco.
Puyo-Pastaza- Ecuador.
Teléfonos: 03-2530635
Mail: stctea_juridico@secretariadelamazonia.gob.ec

LA ENTIDAD EJECUTORA

Dirección: Km 5 vía auca, **calle:** Francisco de Orellana y 30 de abril
Teléfonos: 0983012997
Correo institucional: gadpred_2014@hotmail.com / mendezrm1222@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COMPENSACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO:

En caso de incumplimiento de LA ENTIDAD EJECUTORA debidamente determinado sobre el objeto del presente Convenio o de otras obligaciones contraídas, previo Informe del Responsable del Proyecto estableciendo fechas y montos y aprobado por la Dirección de Seguimiento y Evaluación, se aplicará a favor de LA SECRETARÍA, compensaciones que se calcularán de acuerdo a la normativa legal vigente.

Como procedimiento, la Dirección de Seguimiento y Evaluación, notificará a LA ENTIDAD EJECUTORA para que en el término de 10 días presente los justificativos tendientes a subsanar el incumplimiento. De no justificarse el incumplimiento se procederá con la notificación oficial correspondiente.

Las compensaciones establecidas se registrarán como recursos no ejecutados en la liquidación económica del Proyecto, objeto de restitución o retención a favor de la Secretaría.

La compensación que determina la presente cláusula se aplicará conforme la norma legal vigente que regule específicamente este procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONVENIO:

Al término de ejecución del Proyecto en cumplimiento de la normativa interna y para fines de justificación, mediante los Responsables y/o Administradores del Convenio y el área competente según corresponda, elaborarán el Informe Técnico-Económico de Liquidación Económica, el Acta de Liquidación y demás documentación pertinente, remitiéndolo a la Máxima Autoridad, para la posterior elaboración y suscripción del Acta de Finiquito del Convenio, que garantizará la no existencia de obligaciones pendientes, vencidas o injustificadas entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DEVOLUCIONES:

De determinarse la existencia de saldos económicos no adjudicados, ejecutados, ni justificados resultantes de las transferencias por la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, LA ENTIDAD EJECUTORA está obligada a restituir íntegramente aquellos saldos a LA SECRETARÍA previo a la suscripción del Acta de Liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INCORPORACIÓN DE NORMAS:

Al presente Convenio quedan incorporadas las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano atinentes, normas aplicables al Derecho Administrativo, normas supletorias al Código Orgánico Administrativo y aquellas que conciernen a la administración del Fondo Común y demás normativa interna institucional pertinente de la Secretaría Técnica vigentes a la fecha, por lo cual, en caso de incumplimientos no podrá alegarse desconocimiento o falta de escritura de aquellas en el presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN:

La actividad publicitaria respecto del Proyecto financiado con el presente Convenio, será aprobada por el Comité de Comunicación y Promoción, que estará conformado por el Director del Área de Seguimiento y Evaluación, el Responsable del Convenio y el Administrador del Convenio. El Comité podrá reunirse cuando las partes lo requieran presencialmente o mediante los medios telemáticos, por disposición del Director del Área de Seguimiento y Evaluación quien lo presidirá con voto dirimente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MEDIOS DE PUBLICIDAD:

LA ENTIDAD EJECUTORA está obligada a colocar una Valla Publicitaria que cumpla con los parámetros técnicos nacionales emitidos por la Secretaría Nacional de Comunicación para visibilizar la ejecución de Proyectos de conformidad al diseño que entregará LA SECRETARÍA: en el caso de que se coloquen vallas adicionales o letreros estos deberán llevar el mismo diseño. El cumplimiento de esta disposición deberá ser demostrado en el primer Informe bimensual de ejecución física y presupuestaria.

Para el caso de publicidad radial, escrita, gráfica, digital o cualquier otra forma de publicidad sobre el proyecto financiado, deberá evidenciar claramente y de forma contundente, que los recursos económicos con los que se financia el proyecto proveniente de la Secretaría y el Fondo Común. Esta publicidad deberá obtener la aprobación de la Secretaría y su unidad de comunicación la cual responderá a los parámetros técnicos nacionales emitidos por la Secretaría Nacional de Comunicación.

En caso de verificarse incumplimientos de lo previsto en los incisos anteriores, el Responsable del Convenio tomará las acciones pertinentes de conformidad a sus atribuciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARIOS:

LA ENTIDAD EJECUTORA con la debida antelación, deberá cursar invitación obligatoria a las máximas autoridades de LA SECRETARÍA para que participen en actos oficiales o protocolarios originados del presente Convenio, como suscripciones, colocación de primera piedra, inauguración u otros similares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, por lo que proceden a suscribirlo.

POR LA SECRETARÍA:



Prueba: el documento es real
GUSTAVO GONZALO
PIEDRA JIMBO

Mgs. Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo
**SECRETARIO TÉCNICO
DE LA STCTEA**

POR LA ENTIDAD EJECUTORA:



Prueba: el documento es real
MANUEL ANGEL MENDEZ
ROBLES

Ing. Manuel Ángel Méndez Robles
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL EL DORADO**

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
 Prueba: el documento es real JANNETH PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ	 Prueba: el documento es real JAIME VINICIO ARMIJOS TAISHA
Abg. Janneth Muñoz Analista de Inversión pública	Abg. Jaime Armijos Director de Asesoría Jurídica



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Versión 2023-001

PROYECTO DE CONTRATO LICITACION NRO.001-2024

“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “EL DORADO”**, con RUC.: 2160019900001 representado por el Ing. Manuel Ángel Méndez Robles, en calidad de **PRESIDENTE DEL GADPR “EL DORADO”**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Sr. Héctor Manuel González Ramírez representante legal de la empresa **VITORZU S.A – Procurador Común del CONSORCIO RIO EL DORADO** con RUC.: 2293537065001, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de **LICO-GADPERD-2024-00001** para la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **73.01.03** conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Elsa Noemi Calapucha Greña - **SECRETARIA TESORERA GADPR “EL DORADO”**, mediante documento **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N. STCTEA-001-2024** de fecha 24 de octubre del 2024.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el **07 de noviembre del 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Manuel Ángel Méndez Robles en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 004-LICO-GADPR-ELDORADO-2024** de fecha 12 de diciembre del 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la presente obra **“CONSTRUCCIÓN**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” por el monto de \$ 1'362.618,59 (Un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos dieciocho dólares, con 59/100 Centavos De Los Estados Unidos De América), sin incluir el IVA, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **240 días**, al oferente **CONSORCIO RIO EL DORADO** con RUC.: 2293537065001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego Condiciones Particulares del pliego CPP y Condiciones Generales del pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria plurianual suscrita por la **SECRETARIA TESORERA GADPR “EL DORADO”**, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.
- g) Mediante Escritura Pública ante el Notario Primero del cantón Francisco de Orellana se realiza la constitución del **“CONSORCIO RIO EL DORADO”** de cuantía **INDETERMINADA** entre el Ing. Civil, Fernando Daniel Espinoza Vélez y el Sr. Héctor Manuel González Ramírez en calidad de representante legal de la empresa VITORZU S.A., de fecha 18 de diciembre del 2024.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista **CONSORCIO RIO EL DORADO** se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del **GADPR “EL DORADO”** la obra **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el **CONTRATISTA** utilizando las más



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el **CONTRATISTA** como sus trabajadores y las subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa grave.

Corresponde al **CONTRATISTA** proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del **CONTRATANTE**.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato es el de \$ **1'362.618,59** (Un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos dieciocho dólares, con 59/100 centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA DE CABECERA PARROQUIAL EL DORADO				
	ALCANTARILLADO SANITARIO				
	PRELIMINARES				
A1	REPLANTEO Y NIVELACION DE REDES SANITARIO Y PLUVIAL	M	369.26	2.70	997.00
	SUBTOTAL 1:				997.00
	MOVIMIENTO DE TIERRAS (POZOS)				
A2	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.00 M	M3	590.22	4.80	2,833.06
A3	ENTIBADO METALICO EN ZANJA	M2	319.27	3.49	1,114.25
A4	ALZADA DE POZOS DE REVISION H.S.	U	19.00	71.88	1,365.72
A5	POZO DE REVISION H.S. H=0.00 - 2.00M (TAPA, CERCO, PELDAÑOS)	U	2.00	1,142.72	2,285.44
A6	RELLENO DE PIEDRA BOLA PARA BASE DE TUBERIA (D <= 20 CM)	M3	2.25	25.51	57.40
A7	RASANTEO DE FONDO DE ZANJA	M2	222.58	1.15	255.97
A8	COLCHÓN DE ARENA	M3	191.01	21.79	4,162.11
A9	RELLENO COMPACTADO. / LASTRE / SUM. E INSTL)	M3	395.89	22.86	9,050.05
A10	DESALOJO DE MATERIAL / L=HASTA 2KM / INCL. CARGADO MECANICO	M3	590.22	5.14	3,033.73
	SUBTOTAL 2:				24,157.73
	MOVIMIENTO DE TIERRAS (RED TERCIAIA)				
A11	REPLANTEO Y NIVELACION DE REDES TERCIAIAS	M	2,552.02	2.70	6,890.45
A12	EXCAVACIÓN MECÁNICA (B =< 0,60 M - ZANJA)	M3	1,482.87	4.15	6,153.91
A13	RASANTEO DE FONDO DE ZANJA	M2	889.72	1.15	1,023.18
A14	COLCHÓN DE ARENA	M3	551.24	21.79	12,011.52
A15	SUM. E INSTL. DE TUBERÍA PVC DNI 160 MM	M	2,552.02	17.98	45,885.32
A16	SUM. E INSTL. DE TUBERÍA PVC DNI 200 MM	M	182.44	22.70	4,141.39
A17	RELLENO COMPACTADO / MATERIAL DE EXCAVACION		1,316.94	4.78	6,294.97
A18	RELLENO COMPACTADO. / LASTRE / SUM. E INSTL)	M3	1,316.94	22.86	30,105.25
A19	DESALOJO DE MATERIAL / L=HASTA 2KM / INCL. CARGADO MECANICO	M3	157.87	5.14	811.45
A20	CAJA DE REVISION 0.60 X 0.60 X 1.00M CON TAPA H.A	U	199.00	186.91	37,195.09
	SUBTOTAL 3:				150,512.53
	ALCANTARILLADO PLUVIAL				
	MOVIMIENTO DE TIERRAS (POZOS, TUBERIA Y SUMIDROS)				
A21	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA CNF/ H=2.01 A 4.00 M	M3	3,615.96	7.52	27,192.02
A22	EXCAVACIÓN MECÁNICA (B =< 0,60 M - ZANJA)	M3	187.55	4.15	778.33
A23	ENTIBADO METALICO EN ZANJA	M2	4,436.99	3.49	15,485.10
A24	RASANTEO DE FONDO DE ZANJA	M2	1,606.15	1.15	1,847.07
A25	RELLENO DE PIEDRA BOLA PARA BASE DE TUBERIA (D <= 20 CM)	M3	778.69	25.51	19,864.38
A26	COLCHÓN DE ARENA	M3	1,122.93	21.79	24,468.64
A27	RELLENO COMPACTADO. / LASTRE / SUM. E INSTL)	M3	1,662.41	22.86	38,002.69
A28	DESALOJO DE MATERIAL / L=HASTA 2KM / INCL. CARGADO MECANICO	M3	239.49	5.14	1,230.98
	SUBTOTAL 4:				128,869.21
	TUBERIA DE DESAGUE				
A29	SUM. E INSTL. DE TUBERÍA PVC DNI 250 MM	M	89.44	26.90	2,405.94
A30	SUM. E INSTL. DE TUBERÍA PVC DNI 300 MM	M	191.14	39.90	7,626.49
A31	SUM. E INSTL. DE TUBERÍA PVC DNI 400 MM	M	274.35	62.35	17,105.72



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL DORADO"

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

A32	SUM. E INSTL. DE TUBERÍA PVC DNI 500 MM	M	94.12	130.63	12,294.90
A33	SUM. E INSTL. DE TUBERÍA PVC DNI 600 MM	M	89.14	220.01	19,611.69
A34	SUM. E INSTL. DE TUBERÍA PVC DNI 800 MM	M	120.42	338.68	40,783.85
A35	SUM. E INSTL. DE TUBERÍA PVC DNI 1000 MM	M	94.17	456.82	43,018.74
A36	TUBERÍA PARA ALCANTARILLA METÁLICA EMPERNADA Ø = 1000 MM E=2.5MM	M	20.00	300.74	6,014.80
			SUBTOTAL 5:		148,862.13
	POZOS DE REVISION Y SUMIDEROS				
A37	POZO DE REVISION T1 H.S. H=0.00 - 2.00M (TAPA, CERCO, PELDAÑOS)	U	7.00	1,142.72	7,999.04
A38	POZO DE REVISION T2 H.A. H=0.00 - 2.00M (TAPA, CERCO, PELDAÑOS)	U	4.00	1,668.31	6,673.24
A39	POZO DE REVISION T3 H.A. H=2.01 - 4.00M (TAPA, CERCO, PELDAÑOS)	U	1.00	3,498.38	3,498.38
A40	SUMIDEROS DOBLE CÁMARA	U	38.00	1,069.04	40,623.52
			SUBTOTAL 6:		58,794.18
	DESCARGAS				
A41	REMOCION DE HORMIGON	M3	8.08	10.80	87.26
A42	EXC. ZANJA A MANO / SUELO NATURAL / TIERRA SNF	M3	26.38	6.49	171.21
A43	RELLENO COMPACTADO. / LASTRE / SUM. E INSTL)	M3	24.97	22.86	570.81
A44	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO VERTICAL	M2	58.25	23.53	1,370.62
A45	ACERO DE REFUERZO / FY=4200 KG/CM2	KG	333.43	2.16	720.21
A46	HORMIGON SIMPLE F'C=210 KG/CM2	M3	55.73	228.06	12,709.78
A47	GAVIONES	M3	63.00	87.47	5,510.61
			SUBTOTAL 7:		21,140.50
	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
	ESTACION DE BOMBEO				
A48	CUBIERTA DE GALVALUME PREPINTADO E=0.30 MM, INCLUYE CUMBRERO	M2	65.32	42.73	2,791.12
A49	CANAL RECOLECTOR DE AALL TOL 1/32"	M	32.60	14.32	466.83
A50	VALVULA DE COMPUERTA CON VOLANTE 12"	U	1.00	8,718.95	8,718.95
A51	PROVISION E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 10 KVA (INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE)	U	1.00	1,894.07	1,894.07
A52	PROVISION E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA PARA TRANSFORMADOR	U	1.00	223.39	223.39
A53	PROVISION E INSTALACION DE CANALIZACION EMT PARA ACOMETIDA EN POSTE Y MEDICION	U	1.00	450.60	450.60
A54	PROVISION E IZADO DE POSTE DE HORMIGON ARMADO DE 12 METROS POØ-ØHC12 500	U	3.00	550.04	1,650.12
A55	PROVISION Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE COBRE THHN CALIBRE 2 AWG ALIMENTACION PRINCIPAL	M	25.00	20.56	514.00
A56	TABLERO CONTROL AUTOMATICO BOMBA 1F 2.8KW 1+1	U	1.00	1,875.24	1,875.24
A57	TABLERO DISTRIBUCION MONOFASICO 63A	U	1.00	311.93	311.93
A58	PROVISION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA MONOFASICA - RETENIDA EST-ICR	U	2.00	54.98	109.96
A59	PROVISION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA MONOFASICA PASANTE EST-ICD	U	2.00	42.55	85.10
A60	PROVISION Y TENDIDO DE CONDUCTOR PARA RED MONOFASICA NO.2/0 ACSR	M	280.00	8.38	2,346.40
A61	PROVISION Y TENDIDO DE CONDUCTOR PARA RED MONOFASICA NEUTRO NO.1/0 ACSR	M	280.00	8.08	2,262.40
A62	PROVISION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA PARA RED DE BAJO VOLTAJE ESE-1ER	U	2.00	17.65	35.30
A63	PROVISION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA PARA RED DE BAJO VOLTAJE ESE-1EP	U	2.00	18.71	37.42
A64	PROVISION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA PARA TENSOR DOBLE A TIERRA TAT-ØTD	U	2.00	78.14	156.28
A65	PROVISION Y MONTAJE DE SECCIONADOR FUSIBLE UNIPOLAR TIPO ABIERTO SPT-1S100 PARA UNA FASE	U	1.00	331.63	331.63
A66	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	4.00	25.06	100.24
A67	CONSTRUCCION DE BASE PARA POSTE	U	2.00	156.62	313.24
			SUBTOTAL 8:		24,674.22
	DISEÑO DE VIAS				
A68	REPLANTEO Y NIVELACION DE VÍA	KM	0.98	694.74	680.85
A69	EXCAVACION A MAQUINA EN SUELO, INCLUYE DESALOJO	M3	8,928.18	4.80	42,855.26
A70	EXCAVACION A MAQUINA EN FANGO	M3	2,330.71	6.28	14,636.86
A71	RELLENO COMPACTADO. / LASTRE / SUM. E INSTL)	M3	2,330.71	22.86	53,280.03
A72	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000	M2	10,053.88	3.10	31,167.03
A73	GAVIONES	M3	990.00	87.47	86,595.30
A74	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE (LASTRE D=5CM)	M3	5,231.17	26.50	138,626.01
A75	SUB BASE CLASE 3	M3	1,817.59	24.60	44,712.71
A76	BASE CLASE 1	M3	1,817.59	28.82	52,382.94
A77	ADOQUINADO (FC=400KG/CM2) INCLUYE CAMA DE ARENA	M2	9,372.03	24.73	231,770.30
A78	BORDILLO PREFABRICADO 100X30X22CM	M	1,183.11	30.71	36,333.31
A79	BORDILLO DE H.S. F'C=240 KG/CM2 (PARTERRE)	M	1,816.15	9.30	16,890.20
A80	ACERAS DE HORMIGON F'C= 210 KG/CM2 E=7CM	M2	1,958.76	21.98	43,053.54
A81	BERMAS DE H.S. F'C=240KG/CM2	M3	21.09	138.73	2,925.82



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

			SUBTOTAL 9:		795,910.16
	RUBROS AMBIENTALES				
A82	LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DOBLE CARA DE (LONA= 1.50X3.00 M)	U	1.00	613.61	613.61
A83	CINTA DELIMITADORA DE PELIGRO	M	2,000.00	1.21	2,420.00
A84	ALQUILER DE BATERIA SANITARIA PORTÁTIL (MENSUAL)	U	8.00	225.00	1,800.00
A85	PASOS PEATONALES	U	5.00	303.56	1,517.80
A86	CARTELES DE ADVERTENCIA	U	4.00	280.04	1,120.16
A87	CONOS REFLECTIVOS	U	10.00	12.98	129.80
A88	VALLAS DE PELIGRO	U	5.00	84.17	420.85
A89	VALLAS DE DESVIOS	U	5.00	85.03	425.15
A90	VALLAS DE DISCULPAS	U	2.00	87.14	174.28
A91	PALETAS DE PARE	U	4.00	19.82	79.28
			SUBTOTAL 10:		8,700.93
			TOTAL:		\$ 1,362,618.59

4.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, pagará al proveedor conforme la **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N. STCTEA-001-2024** de fecha 24 de octubre del 2024 conferida por la **Ing. Elsa Noemi Calapucha Grefa - SECRETARIA TESORERA GADPR "EL DORADO"** ; Partidas Presupuestarias No. **73.01.03**; denominada: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARRRILLADO SANITARIO Y PLUVIAL E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL EL DORADO**, de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

Forma de pago:

Con **OFICIO Nro. CRED-2024-001**, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por el r. Héctor Manuel González Ramírez representante legal de la empresa **VITORZU S.A – Procurador Común del CONSORCIO RIO EL DORADO** con RUC.: **2293537065001**, dirigido a la máxima autoridad, manifiesta renunciar al porcentaje (5%) del anticipo de obra y de esta forma poder empezar con los trabajos lo ante posible, en razón que tiene capacidad profesional y solvencia económica.

Mediante **MEMORANDO N.º 630-GADPRED-MM-P-2024**, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Manuel Ángel Méndez Robles **PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL "EL DORADO"**, se dispone que el pago se realizará mediante la presentación de planillas mensuales de avance de obra debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato.

Entregada la planilla por el **CONTRATISTA**, en el término máximo de cinco (05) días después de finalizado el mes, la Fiscalización, en el plazo de 15 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el **CONTRATISTA**, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

*procederá al pago dentro del plazo de 30 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la **CONTRATANTE**.*

5.2. *Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “El Dorado”, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.*

5.3. *El funcionario o empleado al que incumpla el pago de la planilla y que tarde indebidamente el pago de los valores correspondiente al presente contrato, sin perjuicio de la acción civil y penales a que hubiere lugar será sancionado de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.*

5.4. Discrepancias: *Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el **CONTRATISTA** y las cantidades de obra calculadas por la **FISCALIZACIÓN**, ésta notificará al **CONTRATISTA**. Si no se receptare respuesta dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el **CONTRATISTA** ha aceptado la liquidación hecha por la **FISCALIZACIÓN** y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.*

5.5. *Todos los pagos que se hagan al **CONTRATISTA** por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la **CONTRATANTE**, previa la aprobación de la **FISCALIZACIÓN** y del Administrador del contrato.*

5.6. *En los primeros diez (10) días laborables de cada mes, la **FISCALIZACIÓN** y el **CONTRATISTA**, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la “Tabla de Cantidades y Precios” para cada rubro señalado en el formulario único de la oferta.*

5.7. *Para la aprobación de las planillas previamente la **FISCALIZACIÓN** y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada no implican entrega por parte del **CONTRATISTA** ni recepción por parte de la **CONTRATANTE**; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.*

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

*Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la **FISCALIZACIÓN**,*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

el **CONTRATISTA** está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al **CONTRATISTA**, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

5.8. Planillas de liquidación. - Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el **CONTRATISTA** presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

5.9. Trámite de las planillas. - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
2. Dentro de los diez (10) días laborables posteriores al periodo al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y sus anexos, mismos que serán presentados a la **FISCALIZACIÓN** externa contratada por el **GADPRED**.
3. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan y todos los demás documentos anexos que la **FISCALIZACIÓN** externa solicite.
4. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los materiales, equipos, bienes y servicios, los que deban cumplir con la previsión hecha en la oferta. La **FISCALIZACIÓN** deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
5. Con las planillas, el **CONTRATISTA** presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
6. Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la **CONTRATANTE** y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

5.10. Requisito previo al pago de las planillas. - Previamente al pago de las planillas por trabajos ejecutados, el **CONTRATISTA** deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordene y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

5.11. De los pagos que deba hacer, la **CONTRATANTE** retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

5.12. Pagos Indebidos. - La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de reclamar a la **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la **CONTRATISTA** a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la **CONTRATANTE**, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

1. La de Fiel Cumplimiento del contrato

En aplicación de lo prescrito en el Art. 73 numeral 5 de la LOSNCP, el **CONTRATISTA** presenta ante el GADPR “EL DORADO” como garantía **EL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO NRO. 4915** por un valor de \$ **68,130.95** en concordancia con el Art. 74 de la LOSNCP, con un plazo de 255 días, de fecha de emisión 30 de diciembre del 2024 y de fecha de vencimiento el 10 de septiembre del 2025 suscrito por el Sr. Héctor M. González Ramírez representante legal de la empresa VITORZU S.A – Procurador Común del **CONSORCIO RIO EL DORADO** en calidad de **BENEFICIARIO**, por otra parte, la COOPERTIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMPESIONA “COOPAC” Ltda., en calidad de **COOPERATIVA**, y por otra parte por el Ing. Manuel Ángel Méndez Robles presidente del **GADPR “EL DORADO”** en calidad de **CESIONARIO**.

2. La Garantía Técnica.

De conformidad en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el **CONTRATISTA**, a la firma del contrato, presenta la garantía técnica conforme lo dispuesto en Términos de Referencia. El contratista presenta garantía técnica por un periodo de validez de (6 meses), la misma que entrará en vigor a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva de los bienes. Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la **CONTRATANTE**, solicitare el cambio de los bienes objeto del contrato considerados defectuosos, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la **CONTRATANTE**, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra contratada es de **doscientos cuarenta (240) días**, contado a partir de la suscripción del contrato, previa suscripción del acta de inicio previa autorización del administrador, debido al cambio dispuesto mediante **MEMORANDO N.º 629-GADPRED-MM-P-2024**, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por Ing. Manuel Ángel Méndez Robles, **PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL “EL DORADO”**.

7.2. PRÓRROGAS DE PLAZO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “El Dorado” prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

La **CONTRATANTE** prorrogará el plazo total o los plazos parciales (en caso de existir recepciones parciales), en los siguientes casos:

1. Cuando el **CONTRATISTA** así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motiva la petición, se observará el procedimiento previsto en el Art. 290 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la **CONTRATANTE** u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al **CONTRATISTA**, se observará el procedimiento previsto en el Art. 291 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Si la **CONTRATANTE** no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

7.3 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

7.4. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Dorado, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato por cada día de retraso.

8.2. Otras Causales de Multas: El Fiscalizador sancionará el Proveedor o contratista, con una multa diaria del 1x1000 del monto del contrato en los siguientes casos:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

1. Retraso injustificado de la obra e incumplimiento del cronograma de avance de obra.
2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales.
3. Incumplimiento de suspensiones y cambios de personal.
4. Incumplimiento de las leyes laborales y normas de seguridad vigentes del país.
5. Incumplimiento en la presencia de un profesional responsable de la obra. (Superintendente de obra, residente de obra o contratista).
6. Incumplimiento de la presencia, disponibilidad y utilización de los equipos mínimos.
7. Incumplimiento de las instrucciones y órdenes de la fiscalización sustentadas técnicamente.
8. Incumplimiento en la calidad de materiales estipulados en el contrato y especificaciones.
9. Incumplimiento en los plazos de presentación de planillas, cláusula quinta de este contrato.
10. Incumplimiento en la realización de las pruebas y ensayos de laboratorio.
11. Incumplimiento en el plazo otorgado para la corrección y/o demolición y/o reemplazo de los elementos defectuosos o mal ejecutados o con vicios ocultos o no autorizados.
12. Además de otras contempladas en las leyes, reglamentos, contrato y los pliegos para este proceso.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Para la aplicación de las multas se observará el procedimiento establecido en los artículos 292, 293 y 294 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 -El CONTRATISTA mediante **OFICIO Nro. CRED-2024-002** de fecha 30 de diciembre del 2024 suscrito por el Sr. Héctor M. González Ramírez representante legal de la empresa VITORZU S.A – Procurador Común del **CONSORCIO RIO EL DORADO**, renuncia al reajuste de precios para efectos del pago de las planillas

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Según la oferta del contratista se identifica los rubros a ser subcontratados conforme el siguiente detalle:

No.	Tipo	RUC	Razón Social	Rubro	Cantidad	Precio Unitario Ofertada	Valor	% Subcontratación
-----	------	-----	--------------	-------	----------	--------------------------	-------	-------------------



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

								n
1	Persona Jurídica	2290325563001	LENSPAZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA	68,00000	0,98	694,74000	680,84520	0,05
2	Persona Jurídica	2290325563001	LENSPAZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA	69,00000	8.928,18	4,80000	42.855,26400	3,15
3	Persona Jurídica	2290325563001	LENSPAZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA	71,00000	2.330,71	22,86000	53.280,03060	3,91
4	Persona Jurídica	2290325563001	LENSPAZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA	72,00000	10.053,88	3,10000	31.167,02800	2,29
5	Persona Jurídica	2290325563001	LENSPAZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA	75,00000	1.817,59	24,60000	44.712,71400	3,28
6	Persona Jurídica	2290325563001	LENSPAZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA	77,00000	9.372,03	24,73000	231.770,30190	17,01

10.2. El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

10.3. El **FISCALIZADOR** del contrato tiene la obligación de verificar el efectivo cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para cuyo efecto, en cada informe de aprobación de planilla consignará el grado de cumplimiento adjuntando los documentos que acrediten la ejecución de los rubros a cargo del subcontratista.

Cláusula Undécima. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones ya establecidas en este contrato y las condiciones particulares del pliego son parte del presente contrato, las siguientes:

11.1.- El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

11.2.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

11.3.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

*11.4.- Corresponde al **CONTRATISTA** proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**.*

*11.5.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del **CONTRATISTA** ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la **CONTRATANTE** en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.*

*11.6.- El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.*

*11.7. El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la **CONTRATANTE** tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.*

*11.8.- El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.*

*11.9.- El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 41.3 de la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, es decir a contratar a los residentes amazónicos de la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en el cual se ejecute la contratación, con excepción de aquellas actividades para los que no exista la mano de obra calificada requerida; para la verificación de dicho cumplimiento se observara lo dispuesto en la disposición general tercera de la citada ley.*

*11.10. El **CONTRATISTA** se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma valorado;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

y, metodología de trabajo; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

11.11. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “El Dorado” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

11.12.- El CONTRATISTA, se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Art. 40.2, numeral 9, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de ser pertinente.

Cláusula Duodécima. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.1.- Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Decima Tercera. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

13.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Clausula Decima Cuarta. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

14.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del **CONTRATISTA**, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la **CONTRATANTE** y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La **CONTRATANTE** podrá presentar reclamos al **CONTRATISTA**, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la recepción definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

de la fiscalización, el **CONTRATISTA** está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al **CONTRATISTA**; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

14.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el **CONTRATISTA** solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el término de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el **CONTRATISTA**.

14.3.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la **CONTRATANTE** y a costo del **CONTRATISTA**. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la **CONTRATANTE** pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

14.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del **CONTRATISTA**.

14.5. Si la **CONTRATANTE** no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del **CONTRATISTA** notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la **LOSNCP**.

La **CONTRATANTE** declarará la recepción presunta en el caso de que el **CONTRATISTA** se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la **CONTRATANTE**.

14.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del **CONTRATISTA** o declarada por la **CONTRATANTE**, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

14.7. Las recepciones serán tramitadas conforme al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.8. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

14.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.10. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el **CONTRATISTA** presentará una planilla del estado de cuenta final.

Clausula Decima Quinta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1. La entidad contratante designa al Ing. Civil, Cristhian Armando Sánchez Molina **TÉCNICO DEL GADPR “EL DORADO”**, en calidad de administrador del contrato, según consta en la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 004-LICO-GADPR-ELDORADO-2024**, del 30 diciembre del 2024, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento de este en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 70 y 80 de la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** y artículo 295 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**.

15.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

15.3. El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la **CONTRATISTA**.

15.4. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el **CONTRATISTA** y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Cláusula Decima Sexta. - DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Mediante Contrato de Consultoría – Fiscalización Externa de obra, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrita por el Ing. Manuel Ángel Méndez Robles **PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL “EL DORADO”** y la **CONSULTORA**, el GADPR “EL DORADO” contrata a la Ing. Civil, Viviana Estefanía Orozco Freire con RUC.: 1150042941001 como **FISCALIZADORA EXTERNA DEL CONTRATO**, quien velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato de fiscalización externa.

Cláusula Decima Séptima. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

17.1.- El **CONTRATISTA**, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

Cláusula Decima Octava. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

18.1.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del **CONTRATISTA**, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Decima Novena. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

Art. 92.- Terminación de los Contratos. - Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución de este ha pedido del **CONTRATISTA**;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**; y,
5. Por muerte del **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

19.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;
2. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del **CONTRATISTA**, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el **CONTRATISTA** no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a el **CONTRATISTA** como incumplido.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

19.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General vigentes.

Cláusula Vigésima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas: para la mediación se recurrirá al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Consejo de Judicatura con Sede en Orellana; y, para el arbitraje al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento ya sea de forma electrónica o de forma manuscrita.

Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Francisco de Orellana (El Coca)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**a) LA CONTRATANTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "EL DORADO"**

Dirección: Km 5.00, vía al Auca - Dayuma SN y Calle 30 de abril de Francisco de Orellana

Telefono: (06) 3066030

Correo electrónico: gadpred_2014@hotmail.com

Francisco de Orellana, El Coca, El Dorado, Ecuador

b) EL CONTRATISTA: CONSORCIO RIO EL DORADO

Dirección: Orellana, Puerto Francisco de Orellana (El Coca), Barrio: La Florida, Calle: 9 de Octubre y Yasuní, Numero: S/N, Referencia: Frente a la ferretería Granda.

Telefono: 0993315781

Correo electrónico: consorcioeldorado21@hotmail.com

22.3. Todo cambio de Dirección será notificado inmediatamente por las partes.

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1. **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de **LICO-GADPERD-2024-00001**, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Francisco de Orellana, Parroquia El Dorado, a los 31 días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
MANUEL ANGEL MENDEZ
ROBLES

Ing. Manuel Ángel Méndez Robles
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL EL DORADO
CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:
HECTOR MANUEL
GONZALEZ RAMIREZ

Sr. Héctor Manuel González Ramírez
Representante legal VITORZU S.A.
**Procurador común CONSORCIO RIO EL DORADO
CONTRATISTA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998.
El Dorado - Orellana - Ecuador.



Gobierno Parroquial El Dorado

ACCION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Adrián Aldahir Armijos Armijos	Titular De Asesoría Jurídica	 ADRIAN ALDAHIR ARMIJOS ARMIJOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998
El Dorado- Orellana -Ecuador



Gobierno Parroquial El Dorado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRIMERA: INTERVINIENTES. - En la Parroquia El Dorado, cantón Francisco de Orellana, a los 06 días del mes de enero del dos mil veinte cinco, interviene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Dorado, representado legalmente **por el Ing. Manuel Méndez Robles**, con cedula de ciudadanía N° **220004846-6** en su calidad de **PRESIDENTE**; por una parte; y, por otra el **Ing. Civil Cristhian Armando Sánchez Molina**, con cedula de ciudadanía. N° **130834275-5**, quien podrá llamársele el **CONTRATADO**, y en adelante se le denominará **"EL PROFESIONAL"**, quienes acuerdan suscribir el presente contrato de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Dorado de acuerdo con las competencias asignadas en el Art. 267, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución de la República, que determina "Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales, planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural e Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, así como lo establecido en el Art. 65 literales b, c y d) del COOTAD, la Institución Parroquial a través de la Unidad de Planificación Técnica de Planificación y Obra Pública, está apoyando programas y proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo de la parroquia El Dorado, así como las distintas áreas para el desarrollo socio-económico, apoyando a generar programas y proyectos encaminados a satisfacer las demandas de las comunidades y organizaciones de base y los espacios públicos de la parroquia, con el fin el generar fuentes de trabajo a nivel local.

En este contexto es necesaria la contratación del Ing. Cristhian Armando Sánchez Molina, para que preste los Servicios Profesionales Técnicos Civil Especializados, debido a la necesidad de contar con sus vastos conocimientos en ésta área, por consiguiente, el Señor Presidente, procede a contratar al Ing. Civil Cristhian Armando Sánchez Molina. Sirve de base para la elaboración del contrato la certificación extendida de la Unidad Financiera, mediante partida presupuestaria N° **73.06.04** denominada "Fiscalización e inspección Técnica".

TERCERA: OBJETO. - Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Dorado contrata al **Ing. Civil Cristhian Armando Sánchez Molina**, quien desempeñará sus labores en la Unidad Técnica de Planificación como **TÉCNICO CIVIL**, el mismo que cumplirá las siguientes actividades en tiempo de su contratación:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
“EL DORADO”**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998
El Dorado- Orellana –Ecuador



Gobierno Parroquial El Dorado

- Elaborar proyectos de ingeniería civil y otros de acuerdo a la Planificación Institucional.
- Cumplir las funciones de Administrador de Obras Civiles que ejecute el GAD Parroquial.
- Cumplir las funciones de Fiscalización de Obras Civiles que ejecute el GAD Parroquial.
- Aprobar las planillas de avances de obras y reajustes de precios de los proyectos de Obra Civil que ejecute el GAD Parroquial.
- Realizar la documentación necesaria en los procesos de contratación de obras a través del Portal de Compras Públicas.
- Elaborar Estudio de mercado, Términos de Referencia y calificación de ofertas según caso de contratación.
- Manejo de proceso de obra civil y cierre del proceso en el Portal de compras públicas.
- Supervisar a los administradores de contrato suban la información al portal de compras pública.
- Apoyar al Gobierno Parroquial El Dorado en la ejecución de la Planificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Otras que determine la máxima autoridad del Gobierno Parroquial dentro del área de su experticia.

CUARTA: DURACION O PLAZO. - El presente contrato tendrá una duración de **diez meses (10) MESES**, que empieza a ejecutarse a partir **del 03 de enero al 31 de octubre del 2025**, luego de lo cual las partes podrán acordar renovarlo por plazos similares o los que sea necesario, sin embargo, si alguna de las partes manifiesta su voluntad contraria a renovarlo, el profesional no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial. Las partes expresamente declaran que el presente contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

QUINTA: FORMA DE PAGO. - El honorario del profesional se cancelará previa presentación de informe, el mismo que será aprobado por el Presidente.

SEXTA: HONORARIOS PROFESIONALES. -

Como contraprestación a los servicios que el profesional se obliga a prestar mediante el presente instrumento, la Institución se compromete a cancelar, por concepto de Honorarios Profesionales, la suma mensual de 1.212.00 (Mil doscientos doce dólares con 00/100, más IVA., valor al cual se le realizarán todos los descuentos o sustracciones que por Ley deban realizarse.

El profesional será responsable ante los órganos de Control y Recaudación de cumplir con sus cargas u obligaciones tributarias que el pago de los honorarios profesionales genere.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998
El Dorado- Orellana –Ecuador



Gobierno Parroquial El Dorado

SEPTIMA: DOCUMENTOS DE RESPALDO. - forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Memorando N° 011 -GADPRED-MM-P-2025, fecha 07 de enero del 2025.
- Certificación Presupuestaria N° CER-2025-ENE-0002
- Documentos personales y título profesional.
- Y todos los documentos constantes, que se adjuntan.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El Gobierno Parroquial Rural El Dorado, podrá dar por terminado el contrato para lo cual, se notificará al contratado, por intermedio del señor Presidente del Gobierno Parroquial Rural El Dorado de acuerdo a las siguientes consideraciones.

- 1.) Así mismo, este contrato terminará automáticamente a la fecha del vencimiento del plazo, sin que sea necesario notificación o solemnidad previa.
- 2.) También puede terminar por las siguientes razones:
 - a) Incumplimiento grave comprobado a las obligaciones contractuales
 - b) Negligencia o inobservancia a las disposiciones superiores
 - c) Falta de presentación oportuna de los informes que se soliciten
 - d) Por mutuo acuerdo de las partes,
 - e) Por incumplimiento de una de las partes
 - f) Pérdida de los derechos de ciudadanía

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Por el presente contrato el profesional no adquiere relación laboral ni de dependencia con el Gobierno Parroquial El Dorado, que sea la estrictamente personal de este contrato. Los trabajos y resultados de las actividades realizadas motivo de este contrato son de propiedad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Dorado, el GADPR El Dorado facilitará una oficina y los equipos necesarios para las labores correspondientes del técnico en el edificio del Gobierno Parroquial, no tendrá horario fijo de asistencia de labores diarias a las oficinas del GAD Parroquial, su trabajo será verificado por el cumplimiento de los resultados de las disposiciones del señor presidente mediante el informe mensual de labores.

DECIMA: DECLARACION JURAMENTADA. - El contratado declara que no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones de la Ley, por lo tanto, se encuentra habilitado para la respectiva celebración del contrato.

DECIMA PRIMERA: REGISTRO Y NOTIFICACIÓN. - Regístrese este contrato en la Unidad de Talento Humano de esta Institución, requisito indispensable para el pago de los honorarios determinadas en el mismo.



República del Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"**

Registro Oficial # 372 del 30 de julio de 1998
El Dorado- Orellana -Ecuador



Gobierno Parroquial El Dorado

De igual modo, no se requerirá la notificación para considerar que han concluido las relaciones contractuales y presentación del informe, la sola terminación dará fin cualquier tipo de relación.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. - Cualquier controversia que se suscitare por efectos de la celebración del presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes del Cantón Francisco de Orellana.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente, las partes declaran que por la naturaleza de éste contrato, el contratado reconoce, acepta y se encuentra consciente que la presente relación contractual no genera estabilidad de ninguna naturaleza, por lo que, explícitamente acepta todo lo convenido en el presente documento, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben el contrato en la Parroquia El Dorado, Cantón Francisco de Orellana en el día, mes y año, detallado al inicio del documento.

Ing. Manuel Méndez Robles
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL EL DORADO**

Ing. Civil Cristhian Sánchez Molina
**CONTRATADO
C. C. 1308342755**